



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 088-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 420-2022-A/MPP, de fecha 28 de abril de 2022; el Expediente N° 12935, de fecha 21 de abril de 2022, de la Municipalidad Distrital de la Arena; el Informe N° 063-2022-GPyD/MPP, de fecha 16 de mayo de 2022, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; el Oficio N° 028-2022-OI/MPP, de fecha 24 de mayo de 2022, de la Oficina de Infraestructura; el Expediente N° 17856, de fecha 27 de mayo de 2022, de la Municipalidad Distrital de La Arena; el Informe N° 371-2022-DEyP-OI/MPP, de fecha 01 de junio de 2022, la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 0692-2022-OI/MPP, de fecha 02 de junio de 2022, de la Oficina de Infraestructura; el Expediente N° 17856-01-01, de fecha 05 de junio de 2022, de la Municipalidad Distrital de la Arena; el Informe N° 413-2022-GT/MPP, de fecha 21 de junio de 2022, de la Gerencia Territorial y de Transportes; el Informe N° 924-2022-GAJ/MPP, de fecha 28 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 008-2022-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 03 de agosto de 2022, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme esta previsto en el Artículo 9° de la mencionada Ley, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, señala en el numeral 26, que corresponde al Concejo Municipal: "(...) *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, señala:

"(...)

Artículo 16°

16.1. *Autorízase en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla:*

"(...)

1) *Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 088-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2022-A/MPP, de fecha 28 de abril de 2022, se resolvió aprobar la distribución de la asignación provincial del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, tomando como referencia el Índice de Desarrollo, asignándose al Distrito de La Arena, un monto de S/ 692,965.97 Soles;

Que, mediante expediente N° 12935, de fecha 21 de abril de 2022, la Municipalidad Distrital de la Arena, alcanzó el Oficio N° 126-2022-MDLA/A, en el cual expresó que, en el Presupuesto Participativo del año 2021, se priorizó los Proyectos: “Mejoramiento y Ampliación Adecuadas Condiciones del Servicio de Recreación Deportiva en el Centro Poblado Villa Chatito del Distrito de La Arena – Provincia de Piura- Departamento de Piura”, con Código Único N° 2500945 y “Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Centro Poblado de Vichayal del Distrito de La Arena – Provincia de Piura- Departamento de Piura”, con Código Único N° 2323625, precisando que hacen un monto total de S/. 1'040,308.80 (Un Millón Cuarenta Mil Trescientos Ocho con 80/100 Soles). Se menciona que la Municipalidad Distrital de la Arena asumió los gastos de elaboración de Expediente Técnico de cada uno de los proyectos, solicitando se priorice la transferencia de recursos del Presupuesto Participativo que corresponde al Distrito de La arena, para este año 2022;

Que, mediante Informe N° 063-2022-GPyD/MPP, de fecha 16 de mayo de 2022, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, concluyó y recomendó lo siguiente:

“(...)

1. La distribución de la asignación provincial del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°420-2022-A/MPP, de fecha 28 de abril de 2022, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de la Arena, la suma de S/. 692,965.97.
2. La transferencia de recursos a las municipalidades distritales, se encuentran autorizadas de manera excepcional, en el Artículo 16° numeral 16.1 literal l) de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”, las mismas que se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, previa suscripción del convenio respectivo, debiendo emitirse el Acuerdo Municipal correspondiente, dentro del plazo señalado.
3. En este sentido, y estando prevista la partida presupuestal para la distribución del FONCOMUN provincial, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022, es factible efectuar la transferencia financiera de recursos del FONCOMUN provincial, a la Municipalidad Distrital de la Arena, por la suma de S/. 692,965.97, siempre que haya cumplido con presentar la Rendición Técnica y Financiera de los recursos transferidos en años anteriores, en mérito a Convenios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 088-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

Suscritos, para lo cual la Gerencia Territorial y Transportes y la Oficina de Contabilidad deberán emitir los informes técnicos correspondientes.

4. Así mismo, de no existir rendiciones técnicas y financieras pendientes, la Gerencia Territorial y Transportes, deberá tramitar el Expediente Técnico con el proyecto de convenio, a la Gerencia de Asesoría Legal, para el informe correspondiente y su posterior aprobación por el Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Planificación de Desarrollo Económico Local y de la Comisión de Economía y Administración, previa autorización del proyecto que se va a ejecutar ya que la Municipalidad Distrital de La Arena ha presentado dos proyectos por un monto de S/. 1'040,308.80, partida que supera a la que ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2022-A/MPP (S/. 692,965.97).

(...);

Que, mediante Oficio N° 028-2022-OI/MPP, de fecha 24 de mayo de 2022, la Oficina de Infraestructura, hizo de conocimiento al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, que revisada la documentación por la División de Estudios y Proyectos, ésta alcanzó el Informe N° 294-2022-DEYP-OI/MPP, de fecha 24 de mayo de 2022, señalando que existen observaciones en el expediente técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL PIURA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA, con código único N° 2323625, las cuales se detallan en dicho informe, solicitando se devuelva la documentación presentada por su representada, para su respectiva corrección;

Que, con expediente N° 17856, de fecha 27 de mayo de 2022, la Municipalidad Distrital de La Arena, a través del Oficio N° 205-2022-MDLA/A, remitió levantamiento de observaciones para financiamiento de Proyecto con FONCOMUN "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Centro Poblado de Vichayal Piura, Distrito de La Arena, Piura Código Único N° 2323625;

Que, con Informe N° 371-2022-DEyP-OI/MPP, de fecha 01 de junio de 2022, la División de Estudios y Proyectos, que habiéndose realizado la revisión de los expedientes técnicos ya antes mencionados, comunicó lo siguiente:

"(...)

Que el expediente técnico se encuentra de acuerdo a los Requerimientos Técnicos y Especificaciones Técnicas, para este tipo de Infraestructura, así mismo indicó que los componentes que presenta en ambos proyectos, señalando que cabe resaltar que el monto que asumirá la Municipalidad Provincial de Piura por Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) asciende a la suma de S/. 692,965.97 Soles.

El monto aprobado por Resolución de Alcaldía N° 229-2022-MDLA/A, para el proyecto CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL PIURA, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA – PIURA, Código Único N° 2323625, por parte de la Municipalidad Distrital de La Arena es de S/. 692,965.97.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 088-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

El excedente del monto a invertir respecto a la Transferencia por FONCOMUN y si fuese el caso que existiera adicional y mayores metros será asumido por la entidad solicitante.

*El proyecto que financiará la Municipalidad Provincial de Piura es CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL PIURA, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA – PIURA, código único N° 2323625.
(...)”;*

Que, con Informe N° 0692-2022-OI/MPP, de fecha 02 de junio de 2022, la Oficina de Infraestructura, informó que la Gerente de Planificación y Desarrollo, en su documento N° 40-2022-GPYDyMPP, dio cuenta que en el año 2022, a la Municipalidad Distrital de La Arena, se le realizó el giro de la transferencia por el monto de S/. 649,655.60 Soles, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Electrificación en el A.H. San Pedro II Etapa del Centro Poblado de Monte Grande – Distrito de la Arena – Provincia de Piura – Piura, monto que no ha sido rendido a la fecha con la correspondiente liquidación de obra y su aprobación. Por lo que, derivó el expediente a Gerencia Territorial, para que se solicite a la referida municipalidad, adjunte la documentación como es liquidación y resolución de aprobación de la misma, a efectos de evitar poner en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos y poder continuar con la transferencia financiera;

Que, mediante expediente N° 17856-01-01, de fecha 15 de junio de 2022, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Arena, en atención al Oficio N° 076-2022-GTYT/MPP, remitió la rendición técnica y financiera de la transferencias del FONCOMUN año 2021, otorgada a la Municipalidad Distrital de La Arena, según cláusula quinta (compromiso de las partes) inciso 5.2.14 del Convenio.

Que, con Informe N° 413-2022-GTyT/MPP, de fecha 21 de junio de 2022, la Gerencia Territorial y de Transporte, manifestó que la División de Estudios y Proyectos alcanzó la revisión del Expediente Técnico del proyecto “Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Centro Poblado de Vichayal Piura, Distrito de La Arena, Provincia de Piura – Piura” – CUI N° 2323625, asimismo adjuntó la Resolución de Alcaldía N° 229-2022-MDLA/A, donde se aprobó el Expediente Técnico y cuyo monto de inversión asciende a S/. 692,965.97 Soles; la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2022-A/MPP, ha asignado por FONCOMUN el monto de S/. 692,965.97 Soles, para cofinanciar el referido proyecto. Por lo tanto, la Municipalidad Distrital de La Arena, se encuentra apta para su transferencia financiera del año 2022.

Que, mediante Informe N° 924-2022-GAJ/MPP, de fecha 28 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que resulta factible se **apruebe** la suscripción del Convenio y transferencia entre Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital La Arena del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL PIURA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" – CUI 2323625; hasta por un monto de S/ 692,965.97 (Seiscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y cinco y 97/100 soles), previo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 088-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

sometimiento al Dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo, conforme a la Directiva N° 008-2022-OyM-GTySI/MPP y subsiguiente elevación al Pleno del Concejo para su aprobación mediante acuerdo municipal, conforme al artículo 9, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 008-2022-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 03 de agosto de 2022, recomienda al Pleno del Concejo Municipal: "APROBAR proyecto de CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL PIURA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" con CUI N° 2323625, hasta por un monto de S/ 692,965.97 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cinco y 97/100 soles). Asimismo, autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena";

Que, sometida a consideración de los señores regidores las recomendaciones contenidas en el Dictamen precitado, en la Sesión Ordinaria N° 015-2022, de fecha 19 de agosto de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL PIURA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" con CUI N° 2323625, hasta por un monto de S/ 692,965.97 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cinco y 97/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente Municipal disponga al área que correspondiera las acciones inmediatas y necesarias para dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 088-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

Gerencia Territorial y de Transportes, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Presupuesto, a la División de Estudios y Proyectos y a la Municipalidad Distrital de La Arena, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Juan José Díaz Dios
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Alan Raúl Herrera Torres
Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL PIURA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA” – CUI 2323625

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representado por su Alcalde el señor **JUAN JOSÉ DIAZ DIOS**, identificado con DNI N°40940455 y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20171253544 con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el Señor **CARLOS ALBERTO YARLEQUÉ MASÍAS**, identificado con DNI N°02863237 en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

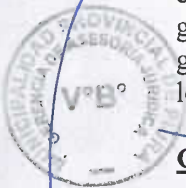
La Municipalidad Provincial y Distrital promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deban hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES.

A través del INFORME N° 791-2022-OI/MPP, la Oficina de Infraestructura manifiesta que se ha realizado la revisión del Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL PIURA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA” – CUI 2323625.**, a financiar o cofinanciar para efectos del seguimiento en la ejecución del proyecto y posterior liquidación.

Con el INFORME N° 413-2022-GTyT/MPP de fecha 21 Junio del 2022, la Gerencia Territorial y Transporte recomienda que estando prevista la partida presupuestal para la distribución del FONCOMUN provincial, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022, y habiendo emitido la Oficina de Infraestructura, el informe técnico correspondiente, para el financiamiento del



proyecto de inversión pública “**CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL PIURA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA**” – CUI 2323625, en opinión de esta Gerencia, es factible efectuar la transferencia financiera del FONCOMUN Provincial, a la Municipalidad Distrital de La Arena, hasta por la suma de **S/692,965.97**, para lo cual se debe contar con el Acuerdo Municipal correspondiente, previo informe de la Gerencia de Asesoría Legal.

La Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el Artículo 16.1° “Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades”, ítem 1) “Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”.

CLAUSULA TERCERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la **Resolución de Alcaldía N° 420-2022-A/MPP** de fecha 28 de abril del presente, que **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO: “APROBAR** la distribución de la asignación provincial del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, tomando como referencia el Índice de Desarrollo IDH”, que corresponde al presupuesto del presente año, conforme al siguiente detalle:

N°	Distritos	Monto Asignado	Monto Piura	Monto Aprobado
	Piura	S/526,646.05		
1	Castilla	S/539,326.76	S/58,516.23	S/597,842.99
2	Catacaos	S/585,416.48	S/58,516.23	S/643,932.71
3	Cura Mori	S/663,795.89	S/58,516.23	S/722,312.11
4	El Tallan	S/689,819.31	S/58,516.23	S/748,335.54
5	La Arena	S/634,449.74	S/58,516.23	S/692,965.97
6	La Unión	S/610,878.33	S/58,516.23	S/669,394.56
7	Las Lomas	S/605,591.98	S/58,516.23	S/664,108.21
8	Tambogrande	S/598,141.63	S/58,516.23	S/656,657.86
9	Veintiséis de Octubre	S/545,933.82	S/58,516.23	S/604,450.05
Total		S/6'000,000.00	S/526,646.05	S/6'000,000.00

Al respecto, la partida total aprobada asciende a la suma de **S/ 6'000,000.00.**, correspondiendo a la municipalidad distrital de La Arena, la suma de **S/692,965.97**, que es factible transferir en el marco de lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022”, para el cofinanciamiento del Proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL PIURA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA**” – CUI 2323625.

Queda establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará el proyecto materia del presente convenio, bajo la modalidad de administración indirecta o por contrata, y respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), su Reglamento y Directivas aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL.

- Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Resolución de Alcaldía N° XX-202__-A/MPP, que aprueba la distribución de la asignación provincial del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

5.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1 **APROBAR EL FINANCIAMIENTO** que hará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL por el monto de S/692,965.97 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta y cinco con 97/100 Soles), el mismo que será utilizado en la ejecución del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL PIURA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA” – CUI 2323625.**
- 5.1.2 **APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** que realizará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el monto de **S/692,965.97** (Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta y cinco con 97/100 Soles); con recursos del Fondo de Compensación Municipal.
- 5.1.3 Revisar el Expediente Técnico para efecto de seguimiento en la ejecución del proyecto y posterior liquidación del mismo, denominado **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL PIURA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA” – CUI 2323625**
- 5.1.4 Proporcionar oportunamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL los recursos financieros del monto total de la transferencia financiera.
- 5.1.5 Ser responsable del seguimiento en la ejecución del proyecto, posterior liquidación y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos. La Gerencia Territorial Transporte realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio.
- 5.1.6 Mediante Resolución de Alcaldía la entidad distrital designará el Comité de Recepción de Obra. El Monitor de obra verificará el seguimiento y cumplimiento de las metas así mismo actuará como asesor en la comisión de recepción.
- 5.1.7 Designar al Supervisor de Obra, quien se encargará de supervisar y evaluar la adecuada y correcta ejecución de la obra materia del presente convenio, cuyos honorarios del mismo serán cancelados por la Municipalidad Distrital de La Arena.

5.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1 **INCORPORAR** a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2022 la ejecución del proyecto de inversión pública denominado **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE VICHAYAL PIURA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”** – CUI **2323625**, del distrito de La Arena, el mismo que será utilizado para el cumplimiento de los ítems descritos en la cláusula tercera.
- 5.2.2 **ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** proveniente de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** con autorización del Pleno del Concejo de su **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.
- 5.2.3 Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total del expediente técnico del proyecto a ejecutar, descontando el aporte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
- 5.2.4 Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico.
- 5.2.5 Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.
- 5.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente convenio, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, etc., de conformidad con las normas aplicables.
- 5.2.7 Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y, teniendo aprobado su expediente técnico.
- 5.2.8 Será responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en las Cláusulas del presente Convenio.
- 5.2.9 La Municipalidad Distrital designará al Administrador y Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la Municipalidad Provincial de Piura, sobre el monitoreo y seguimiento que ejecutará la Municipalidad. A través de comunicación oficial la Municipalidad Distrital deberá comunicar a la Municipalidad Provincial de Piura el nombre completo, cargo, correo electrónico y número de teléfono del personal designado.
- 5.2.10 La Municipalidad Distrital designará mediante Resolución de Alcaldía a la Comisión de Recepción de Obra. El monitor de obra que designe la Municipalidad Provincial de Piura actuará sólo como asesor.
- 5.2.11 La Municipalidad Distrital presenta a la Municipalidad Provincial de Piura la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por la Municipalidad Provincial de Piura para la supervisión del cumplimiento de las metas programadas en relación a la transferencia financiera, donde deberá reflejar el gasto efectuado respectivo de la transferencia y el gasto efectuado respecto del cofinanciamiento de la Municipalidad Distrital.
- 5.2.12 Presentar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** el Informe de Rendición Técnica y Financiera del proyecto materia de la transferencia. Su incumplimiento lo inhabilita para percibir futuras transferencias.
- 5.2.13 La Rendición Técnica, se efectúa a través de la liquidación técnica la que debe contener:
1. Contrato de Obra.



2. Acta de entrega de terreno.
3. Acta de Inicio de Obra.
4. Valorizaciones presentadas.
5. Cuaderno de obra.
6. Acta de recepción de obra.
7. Resolución emitida por la Municipalidad Distrital que aprueba la liquidación final del contrato de obra.

5.2.14 La Rendición Financiera se efectúa través de la liquidación financiera, en la que se anexan los comprobantes de pago. En caso que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL gaste un monto menor de lo transferido deberá realizar la devolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

5.2.15 Informe de Rendición Técnica y Financiera deberá estar revisada y visada por el Supervisor en donde correspondan, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente y hacer de conocimiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

5.2.16 Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, multas interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

5.2.17 Aplicar el Reglamento de Rendición de Cuentas, en lo concerniente a lo establecido para Proyectos de Inversión Pública de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA. Al inicio el avance queda PROHIBIDA la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente convenio, bajo apercibimiento de la resolución automática del convenio, el inicio de las acciones administrativas de inhabilitación para la suscripción de posteriores convenios, sin perjuicio de las acciones legales respectivas ante el órgano jurisdiccional, componente en salvaguarda de los recursos públicos.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

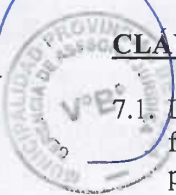
CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES FINALES.

7.1. De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 03 (tres) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.

7.2. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

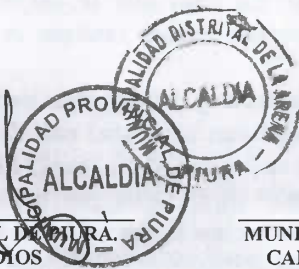
Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; sometiéndose a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.



En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de Transferencia Financiera en original y tres (03) copias, en la ciudad de Piura a los _____ días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
Abg. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
DNI N° 40940455
Alcalde.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA.
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASÍAS
DNI N° 02863237
Alcalde.

